“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA No. IDRD-DG-LP-082-2022”

LA DIRECTORA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 370 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “*Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante el artículo 3 de la Resolución No. 370 del 7 de octubre de 2020, mantuvo la competencia para suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de la modalidad de contratación por licitación pública, cuyo presupuesto exceda 800 SMLMV de la siguiente forma: *“PARÁGRAFO TERCERO: La (el) Directora (r) General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se reserva la competencia para suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos derivados de licitaciones públicas superiores a 800 SMLMV.”*

Que teniendo en cuenta que el presupuesto estimado supera la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso corresponde a la modalidad de licitación pública prevista en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; Capítulo 2° Sección 1°, Subsección 1°, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, ley 2022 de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss., del Decreto 1082 de 2015 el IDRD realizó los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el presente proceso de selección, el cual tiene por objeto ***“CONTRATAR LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD”.***

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 21 de octubre de 2022 y hasta el 04 de noviembre de 2022, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de Secop II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia IDRD-DG-LP-082-2022

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional del Secop II.

Que mediante Resolución No. 1535 del once (11) de noviembre de 2022, la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, ordenó la apertura del proceso de Selección por Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-082-2022, cuyo objeto consiste en:

"CONTRATAR LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD".

Que el presupuesto estimado del proceso de contratación es la suma de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.085.249.951),** incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal 7480, 7481, 7482, 7483, 7484, 7485, 7486, 7487, 7488, 7489, 7490, 7491, 7492, 7493, 7494, 8436, 8437, 8438 y 8439.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional del Secop II.

Que el 06 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentando oferta oportunamente los proponentes que se relacionan a continuación:

No. de Oferta	OFERENTE
1	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA NIT. 800221644-3
2	UNIÓN TEMPORAL RECREODEPORTIVO

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas presentadas, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del Secop II el 12 de diciembre de 2022 por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 de diciembre de 2022, y hasta el 19 de diciembre de 2022, para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que el consolidado del informe de evaluación preliminar realizado por los integrantes del Comité Evaluador fue el siguiente:

ITEM	NOMBRE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	PARA CONTINUAR EN LA SUBASTA
1	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA NIT. 800221644-3	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL RECREODEPORTIVO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

LOS PROPONENTES DEBEN REVISAR SUS EVALAUCIONES INDIVIDUALES Y SUBSANAR/OBSERVAR CONFORME A LAS EVALUACIONES INDIVIDUALES, DENTRO DEL TERMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación algunos proponentes presentaron documentos subsanables y observaciones al informe de verificación y evaluación preliminar publicado en la plataforma SECOP II.

Que los integrantes del comité evaluador procedieron con la revisión de los documentos subsanables allegados en el término de traslado del informe de evaluación y la revisión de las observaciones presentadas, emitiendo el segundo informe de evaluación y asignación de

puntaje, publicado en la Plataforma Transaccional del Secop II el 20 de diciembre de 2022, cuyo consolidado es el siguiente:

ITEM	NOMBRE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	CONCLUSION	PUNTAJE TOTAL
1	**FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA NIT. 800221644-3**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	94.75
2	**UNIÓN TEMPORAL RECREODEPORTIVO**	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0

Que el 21 de diciembre 2022 a partir de las 10:00 a.m., en las instalaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD-, se dio inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierto del proceso de Licitación Pública IDRD-DG-LP-082-2022, la cual se desarrolló tal como consta en el audio de la audiencia respectiva que forma parte integral de la presente Resolución y será publicado en la Plataforma Transaccional del Secop II.

Que, a partir del resultado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección recomendaron a la Ordenadora del Gasto cada uno en el marco de su designación, adjudicar el proceso de selección identificado con la referencia **IDRD-DG-LP-082-2022** al proponente **FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA** identificado con **NIT. 800221644-3**, representado legalmente por el señor GUSTAVO RINCON BERNAL, identificado con la C.C No. 19.495.056 de Bogotá D.C., por valor de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.085.249.951)**, incluido IVA si aplica y todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución y liquidación del contrato, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo **94,75** puntos de los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad.

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicación: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección por Licitación Pública identificado con la referencia No. **IDRD-DG-LP-082-2022**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES, ELEMENTOS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE-IDRD"**, al proponente identificado con la propuesta, **No. 1 FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA** identificado con **NIT. 800221644-3**, representado legalmente por el señor GUSTAVO RINCON BERNAL, identificado con la C.C No. 19.495.056 de Bogotá D.C., por valor de **SEIS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.085.249.951)**, incluido IVA en caso de que aplique y todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución y liquidación del contrato, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo **94,75** puntos de los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO- Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del Secop II.

ARTÍCULO TERCERO- Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO- Notificación: El presente acto administrativo se entiende notificado al proponente favorecido con la adjudicación del proceso en la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 21-12-2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó	Oscar Alexander Mesa Mesa	Subdirección de Contratación
Revisó	Damián Angulo	Subdirección de Contratación
Revisó	Camilo Ernesto Quiroga Mora	Subdirector de Contratación
Revisó	Blanca Stella Bohórquez	Secretaria General